

**MUNICIPALIDAD DE FRESIA
ALCALDÍA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2326 /

FRESIA,

14 AGO. 2019

VISTOS:

1° Según lo establecido en el Artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502 de fecha 21 de febrero de 2011, que permite celebrar acuerdos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA e instituciones públicas incluyendo las municipalidades;

2° El Convenio de Colaboración Técnica para desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol celebrado entre el SENDA y la municipalidad de Fresia con fecha 10 de julio de 2019;

3° El Decreto Alcaldicio N° 2323 de fecha 14 de agosto de 2019 que asigna funciones como Encargado de Seguridad Pública.

4° El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Décima Región de Los Lagos, del 01 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde según el Art. 127 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

4° Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5° El Decreto Alcaldicio N° 1.544 de fecha 13 de mayo de 2019, que aprueba el orden de subrogancia para el Secretario Municipal;

6° El Decreto Alcaldicio N° 1.001 de fecha 4 de abril de 2019, que nombra como titular en el cargo de Director de Control;

DECRETO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Técnica con el objeto de desarrollar, ejecutar acciones e incorporar estrategias para promover la prevención para disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol en sectores más vulnerables de la comuna de Fresia y, según lo indicado en el punto 1° de los Vistos.

2º NOMBRESE como Contraparte Técnica por parte del municipio al Encargado de Seguridad Pública, don Juan Raimilla Solís, según lo dispuesto en la clausula cuarta inciso primero del citado Convenio de Colaboración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CECILIA BARAHONA AÑAZCO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE

RGB/CBA/HAC/JRS/jrs
[Handwritten initials]



Aprueba Acuerdo de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Fresia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

ACR / LUC / fsd.

Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENDA
 - 3.- Municipalidad de Fresia (San Francisco N° 124, comuna de Fresia, Región de Los Lagos)
 - 4.- Unidad de Gestión Documental
- S10-525/ 19

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, en el contexto descrito, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Dalcahue han diseñado un plan de prevención a nivel comunal, con el objeto de mejorar y fortalecer las políticas públicas de prevención.

4.- Que, con fecha **10 de julio de 2019**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Fresia**, suscribieron un acuerdo de colaboración técnica con la finalidad de formalizar la coordinación para la implementación del plan de prevención comunal considerando anterior.

5.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración Técnica celebrado con fecha **10 de julio de 2019**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Fresia**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración Técnica que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA.

En la comuna de Fresia, a 10 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región de Los Lagos, doña **Andrea Castillo Rosas**, ambos domiciliados en Av. Juan Soler Manfredini 41, of.1102, comuna de Puerto Montt, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Fresia**, en adelante también "la Municipalidad", Rut N°69.220.400-K, representada por su Alcalde Sr. **Rodrigo Ernesto Guarda Barrientos** ambos domiciliados en calle San Francisco 124, comuna de Fresia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Fresia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención con miras a disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol e incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los sectores más vulnerables de la comuna de Fresia.

En razón de lo anterior, se hace indispensable celebrar un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contengan responsabilidades y obligaciones recíprocas.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano responsable de implementar las acciones preventivas dirigidas a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales, territoriales y otras de la comuna.
- Capacitar en materia de Prevención ambiental al consejo comunal de Seguridad Pública, para la inclusión de acciones preventivas al plan de trabajo anual.
- Poner a disposición de los actores claves de la comuna, la plataforma SENDA de capacitaciones online, en materia de alcohol y otras drogas.
- Entregar el material técnico necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones comprometidas.
- Monitorear y evaluar la implementación de las diferentes acciones preventivas.
- Difundir a través de las plataformas de SENDA (twitter, Facebook, Portal Senda) las actividades preventivas realizadas en la comuna.

CUARTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Fresia se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de las diferentes actividades de prevención y acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y docentes/directivos de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones realizadas por SENDA para la implementación de las actividades preventivas.
- Asegurar a través del DAEM o Corporación Municipal, la efectiva implementación y monitoreo del Continuo Preventivo, en el 100% de los establecimientos municipales.
- Incorporar en el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, la implementación y monitoreo en la totalidad de establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo: Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer y La Decisión es Nuestra.
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas del consumo de drogas y alcohol en los diferentes ámbitos, a saber: educativo, laboral y comunitario.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.
- Asegurar la ejecución del Plan Anual de Trabajo adjunto, con la asesoría del equipo de

Senda Regional.

QUINTO: La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2020 se deberá celebrar un nuevo compromiso mediante un acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

OCTAVO: La personería de don Rodrigo Ernesto Guarda Barrientos, Alcalde de la Comuna de Fresia, consta de Acta de proclamación N° 149-2016-P-A de 1 de noviembre de 2016.

La personería de doña Andrea Castillo Rosas, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución N°229, de fecha 05 de agosto de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.


La personería de doña **Andrea Castillo Rosas**, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 229, de fecha 05 de agosto de 2015, de Resolución Exenta N° 956, de fecha 29 de noviembre de 2016 y de Resolución Exenta N°349 de fecha 19 de julio de 2018, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019

Eje Programático	Actividades	Acciones	Meses														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Compromiso Institucional	Acuerdo de colaboración	Firma de acuerdo de colaboración y Constitución de Mesa Territorial (Alcalde, DIDECO, Jefe Salud, Jefe DAEM y Encargado Seguridad Pública).								X							
Fortalecimiento técnico a la contraparte Comunal	Coordinación y seguimiento	Reuniones cuatrimestrales de la Mesa Territorial								X					X		
		Reunión evaluación de Convenio de colaboración técnica y plan de trabajo anual de la Mesa Territorial.													X		
	Capacitación	Capacitación a integrantes de la Mesa Territorial								X							
Detección Precoz e intervenciones Breves	Intervención en ámbito de tratamiento.	Capacitar a los equipos de salud de la comuna en materia de pesquisa y tratamiento.											X				
Prevención	En Educación	Inscripción, por parte de SENDA, de establecimientos educacionales de la comuna para recibir el Programa Continuo Preventivo.											X	X	X		
		Realización en conjunto con Senda de una capacitación comunal a establecimientos inscritos en los Programas del Continuo Preventivo															
		Etapa implementación por parte de los establecimientos educacionales, de las sesiones Continuo Preventivo								X	X	X					
		Incorporación en el Padem, la implementación y monitoreo en los establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo								X	X	X	X	X	X	X	
		Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los programas que integran el Continuo.											X	X	X		
	En Laboral	Participación en capacitación regional del programa Habilidades Preventivas Parentales y posterior réplica con funcionarios municipales.								X							

		Implementación por parte de los establecimientos educacionales, de las sesiones Continuo Preventivo					X	X	X				
		Incorporación en el Padem, la implementación y monitoreo en los establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo								X	X	X	X
		Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los programas que integran el Continuo.							X	X	X		
	En Laboral	Participación en capacitación regional del programa Habilidades Preventivas Parentales y posterior réplica.						X	X	X	X	X	
	En Comunitario	Sensibilización a agentes claves del ámbito comunitario en materia de alcohol y otras drogas.	X	X	X								
	En Ambiental	Realizar en el marco del Consejo Comunal de Seguridad Pública, fiscalizaciones conjuntas con Carabineros y la oficina de rentas y patentes a clandestinos y expendios de bebidas alcohólicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comunicaciones	Campañas de SENDA	Realizar actividades comunicacionales según campañas de SENDA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE


ANDREA CASTILLO ROSAS
 DIRECTORA REGIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
 DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 REGION DE LOS LAGOS





ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA

En la comuna de Fresia, a 10 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región de Los Lagos, doña **Andrea Castillo Rosas**, ambos domiciliados en Av. Juan Soler Manfredini 41, of.1102, comuna de Puerto Montt, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Fresia**, en adelante también "la Municipalidad", Rut N°69.220.400-K, representada por su Alcalde Sr. **Rodrigo Ernesto Guarda Barrientos** ambos domiciliados en calle San Francisco 124, comuna de Fresia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Fresia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención con miras a disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol e incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los sectores más vulnerables de la comuna de Fresia.

En razón de lo anterior, se hace indispensable celebrar un acuerdo de colaboración entre

ambas instituciones que contengan responsabilidades y obligaciones recíprocas.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano responsable de implementar las acciones preventivas dirigidas a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales, territoriales y otras de la comuna.
- Capacitar en materia de Prevención ambiental al consejo comunal de Seguridad Pública, para la inclusión de acciones preventivas al plan de trabajo anual.
- Poner a disposición de los actores claves de la comuna, la plataforma SENDA de capacitaciones online, en materia de alcohol y otras drogas.
- Entregar el material técnico necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones comprometidas.
- Monitorear y evaluar la implementación de las diferentes acciones preventivas.
- Difundir a través de las plataformas de SENDA (twitter, Facebook, Portal Senda) las actividades preventivas realizadas en la comuna.

CUARTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Fresia se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de las diferentes actividades de prevención y acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y docentes/ directivos de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones realizadas por SENDA para la implementación de las actividades preventivas.
- Asegurar a través del DAEM o Corporación Municipal, la efectiva implementación y monitoreo del Continuo Preventivo, en el 100% de los establecimientos municipales.
- Incorporar en el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, la implementación y monitoreo en la totalidad de establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo: Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer y La Decisión es Nuestra.
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas del consumo de drogas y alcohol en los diferentes ámbitos, a saber: educativo, laboral y comunitario.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.
- Asegurar la ejecución del Plan Anual de Trabajo adjunto, con la asesoría del equipo de Senda Regional.

QUINTO: La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2020 se deberá celebrar un nuevo compromiso mediante un acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

OCTAVO: La personería de don Rodrigo Ernesto Guarda Barrientos, Alcalde de la Comuna de Fresia, consta de Acta de proclamación N° 149-2016-P-A de 1 de noviembre de 2016.

La personería de doña Andrea Castillo Rosas, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución N°229, de fecha 05 de agosto de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA



ANDREA CASTILLO ROSAS* SENDA *
DIRECTORA
SENDA REGIÓN DE LOS LAGOS

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019

Eje Programático	Actividades	Acciones	Meses												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Compromiso Institucional	Acuerdo de colaboración	Firma de acuerdo de colaboración y Constitución de Mesa Territorial (Alcalde, DIDECO, Jefe Salud, Jefe DAEM y Encargado Seguridad Pública).								X					
Fortalecimiento técnico a la contraparte Comunal	Coordinación y seguimiento	Reuniones cuatrimestrales de la Mesa Territorial								X				X	
		Reunión evaluación de Convenio de colaboración técnica y plan de trabajo anual de la Mesa Territorial.												X	
	Capacitación	Capacitación a integrantes de la Mesa Territorial								X					
Detección Precoz e intervenciones Breves	Intervención en ámbito de tratamiento.	Capacitar a los equipos de salud de la comuna en materia de pesquisa y tratamiento.											X		
Prevención	En Educación	Inscripción, por parte de SENDA, de establecimientos educacionales de la comuna para recibir el Programa Continuo Preventivo.											X	X	X
		Realización en conjunto con Senda de una capacitación comunal a establecimientos inscritos en los Programas del Continuo Preventivo													
		Etapa implementación por parte de los establecimientos educacionales, de las sesiones Continuo Preventivo							X	X	X				
		Incorporación en el Padem, la implementación y monitoreo en los establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo							X	X	X	X	X	X	X
		Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los programas que integran el Continuo.										X	X	X	
	En Laboral	Participación en capacitación regional del programa Habilidades Preventivas Parentales y posterior réplica con funcionarios municipales.								X					

